Nota DNC N° 76 /2021

Asunción, 5 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385516
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Acondicionadores de Aire-Rectorado
Entidad	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que el **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/2019** establece; **"...***la Convocante deberá acompañar un* ***dictamen técnico y legal****, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada,* ***al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.***" Sin embargo, observamos que en ninguna de las documentaciones remitidas se ha indicado el fundamento normativo por el cual se realiza la presente modificación contractual.
2. Se menciona que el proveedor presentó certificado bancario por el que se acredita los datos proveídos por el mismo, sin embargo dicha documentación no se encuentra adjunta en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)